

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO  
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 13 de 2024

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA  
INSTANCIA  
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00068-00  
DEMANDANTE: CLANSITEVEL CHALA RAMOS  
DEMANDADO: HEREDEROS DE LUCILA MARÍA  
JARAMILLO

En atención al trámite procesal adelantado hasta la fecha y vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DESIGNAR** como curador ad-litem a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en este municipio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso, **SELECCIONANDO** a la abogada GLORIA ELENA BARRAGÁN BARRAGÁN, con dirección de correo electrónico elabogada28@hotmail.com<sup>1</sup>, para que represente los intereses de MARTHA INÉS CHACÓN JARAMILLO y VÍCTOR MANUEL CHACÓN LONDOÑO, así como de los herederos indeterminados de LUCILA MARÍA JARAMILLO DE CHACÓN, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 ibidem, advirtiéndole que el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 ibidem a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal del precitado auxiliar de la justicia, una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 8º de la ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

**SEGUNDO: RECONOCER** personería al abogado TOMÁS ERNESTO CABALLERO GONZÁLEZ como apoderada del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUNDINAMARCA, en los términos y para los efectos del poder conferido y visto en el PDF 17 de este expediente.

**TERCERO: TENER POR NOTIFICADO** por conducta concluyente a CLAUDIA PATRICIA CHACÓN JARAMILLO y LILIANA CHACÓN JARAMILLO, de todas las providencias proferidas en este asunto, a partir del 25 de septiembre de 2023 (fecha en que se contestó la demanda), conforme lo dispuesto en el art. 301 inc. 2 del Código General del Proceso.

<sup>1</sup> Datos extraídos del proceso 253863103001-2023-00030-00

**CUARTO: CONCEDER** a LUZ HELENA CHACÓN, el beneficio de amparo de pobreza, con los efectos que consagra el artículo 154 del CGP. El amparado queda exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y costas procesales. (PDF 24)

**QUINTO: DESIGNAR** a la abogada GLORIA ELENA BARRAGÁN BARRAGÁN, como apoderada de la amparada LUZ HELENA CHACÓN.

Por Secretaría, notifíquesele personalmente el nombramiento, al correo electrónico [elabogada28@hotmail.com](mailto:elabogada28@hotmail.com), para que dentro de los tres (3) días siguientes se pronuncie sobre la aceptación obligatoria del cargo.

**SEXTO: DECRETAR** la inscripción de la demanda sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 166-19433, de la Oficina de Registro de Instrumentos de La Mesa. **OFÍCIESE.**

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb3ff5fc3025519daa58dbf67b1981e2a80a5e4242521b36385e49ae8992000**

Documento generado en 13/02/2024 01:26:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**